



RAWSON, 27 de febrero de 1980.-

EXPEDIENTE N° 163-5-80

VISTO:

La nota N° 1366 de la Supervisión General de Escuelas, y;

CONSIDERANDO:

Que en la nota de referencia se indica la conveniencia de cambiar de modalidad a la Escuela N° 112 de Jornada Completa, de la ciudad de Esquel;

Que del referido informe se concluye que los objetivos específicos que corresponden a esta modalidad educativa, no han sido logrados desde el año 19 en que fue instaurada;

Que la Intervención dispuso que en el corriente año se ahondara en el análisis de la situación de las escuelas transferidas, a fin de reestructurarlas y reclasificarlas siempre que fuera necesario;

Que es particularmente significativo y demostrativo que esta escuela no ha mejorado el rendimiento escolar, el hecho de la crecida deserción que indica el informe;

Que no menos importante es la circunstancia que el personal docente no participa de la hora del almuerzo, es decir no comparte uno de los momentos que diferencian a esta modalidad escolar de las escuelas comunes;

Que analizado así el funcionamiento y el rendimiento escolar, aparece al sentido práctico mantener estas escuelas de jornada completa cuando hay -además- una creciente demanda de capacidad instalada que requiere de la habilitación de nuevas aulas;

Que ello no obstante, es aconsejable mantener el servicio de comedor escolar para los alumnos necesitados, como se hizo en el caso de otras escuelas de este tipo que han sido reclasificadas por su modalidad educativa;

Que el personal docente afectado podrá acogerse a los beneficios que le acuerda el artículo 7° inciso "a" de la Ley Provincial N° 1316 (Estatuto del Docente Provincial);

POR ELLO:

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO DOCENTE
a/c DEL DESECHO DE LA INTERVENCION
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- MODIFICAR la modalidad educativa de la Escuela N° 112 de Jornada Completa de Esquel, la que pasará a clasificarse como escuela N° 112 de Jornada Simple (grupo A, 1era. categoría), en virtud de las consideraciones expuestas por la Supervisión General de Escuelas a fs. 1 del presente expediente.-

Artículo 2°.- EL personal docente que resultare afectado por la presente Resolución, podrá acogerse al derecho que le preserva el artículo 7°-inciso a)- de la Ley Provincial N° 1316 (Estatuto del Docente Provincial)

Artículo 3°.- La Escuela N° 112 continuará prestando servicio de comedor escolar, en las condiciones que establece la circular N° 1/80 de la Intervención.-

////



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

-2-

Artículo 4°.- REGISTRESE, tome conocimiento Dirección de Personal, Supervisión General de Escuelas, Supervisión Eeccional Zona Oeste, Escuela N° 112, Dirección de Administración y cumplido. ARCHIVARSE.-

LIDIA ESTHER ROMERO
SUPERVISORA TÉCNICA ENFERA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



EMILIO GARZA FACCHINI
SECRETARIO GENERAL TECNICO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

ES COPIA

RESOLUCION N° 218.-

R. Gonzalez
ROLANDO GONZALEZ
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION